



Municipalidad Provincial de Huaral

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 190-2020-MPH

Huaral, 15 de julio de 2020

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

**VISTO:** El Informe N° 124-2020-MPH/GDYPC de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana y Proveído N° 633-2020-MPH-GM de la Gerencia Municipal, respecto a la Modificación de la Resolución de Alcaldía N° 158-2019-MPH que aprueba la conformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA de la Provincia de Huaral, para el ejercicio 2019 y 2020; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con Ley N° 29792, se crea al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, como órgano rector de los Programas de Desarrollo Social, que comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia social. En aplicación de sus atribuciones, el MIDIS emite la Resolución Ministerial N° 163-2012-MIDIS, donde establece los lineamientos y estrategias para la adecuada gestión del Programa de Complementación Alimentaria y PANTBC a propuesta de la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales, órgano competente para la implementación de las acciones relacionadas a los programas de asistencia alimentaria, en el marco de los lineamientos referidos.

Que, por Ley N° 25307 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 41-2002-PCM, se considera: Organizaciones Sociales de Base a los Comedores Populares, Clubes de Madres, Comité de Vaso de Leche y otras organizaciones públicas y privadas cuya finalidad entre otras, consiste en desarrollar actividades de apoyo alimentario a la población pobre y de extrema pobreza, con oportunidades de desarrollo que les permita desarrollar sus potencialidades y capacidades de manera individual y colectiva con autonomía y su labor autogestionaria; por lo que el artículo 23° prescribe que el mandato de los integrantes de los Comités de Gestión Nacional, Regionales y Locales, tiene una duración de dos años sin posibilidad de reelección. Las representantes son Ad Honorem y el artículo 26° señala que el periodo de mandato de las representantes de las OSB es de dos años, no siendo reelegibles.

Que, el D.S. N° 006-2016-MIDIS, establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, en su Artículo 10° establece que, el Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (06) integrantes: tres (03) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (02) del Gobierno Local, que ejecuta el programa y un (01) representante de la institución pública, que determinen los cinco integrantes anteriores.

Que, la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación – PCA de fecha 27/07/2016, en su artículo 4° literal f) establece que el reconocimiento e instalación del Comité de Gestión Local es el procedimiento mediante el cual los Gobiernos Locales, luego que las organizaciones de base eligen a sus representantes y lo acrediten mediante acta de elección, emiten resolución correspondiente para la conformación del Comité.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 37° del ROF de la Municipalidad Provincial de Huaral, el Comité de Gestión de los Programas de Complementación Alimentaria de la Provincia de Huaral es un órgano de coordinación que se encarga de proponer y aprobar la canasta alimentaria de los Programas de Complementación Alimentaria - PCA. Dicho comité se formalizará a través de una Resolución de Alcaldía.



**Municipalidad Provincial de Huaral**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 190-2020-MPH**

En ese sentido, mediante Resolución de Alcaldía N° 158-2019-MPH de fecha 02/05/2019 se aprobó la conformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA de la Provincia de Huaral, para el ejercicio 2019 y 2020, teniendo como Representantes de la Municipalidad Provincial de Huaral al Gerente de Desarrollo Social y Participación Ciudadana - Lic. José Miguel Hernández Ángulo y Sub Gerente de Programas Sociales - Bach. Gleni del Pilar Pacheco Portal.

Con fecha 12 de agosto de 2019, mediante Resolución de Alcaldía N° 276-2019-MPH se dio por concluida la designación de la Bach. Gleni del Pilar Pacheco Portal como Sub Gerente de Programas Sociales, designándose en su reemplazo al Bach. Juan Carlos Melgarejo Bedón, con Resolución de Alcaldía N° 296-2019-MPH de fecha 19 de agosto de 2019.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 098-2020-MPH de fecha 05 de marzo de 2020, se dio por concluida la designación del Lic. José Miguel Hernández Ángulo en el cargo de Gerente de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, designándose en su reemplazo al Lic. Roberto Sánchez Palomino, con Resolución de Alcaldía N° 101-2020-MPH de fecha 10 de marzo de 2020.

Motivo por el cual, la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana a través del Informe N° 124-2020-MPH/GDYPC solicita la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 158-2019-MPH que aprobó la conformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA de la Provincia de Huaral, para el ejercicio 2019 y 2020, debiéndose incluir a los actuales funcionarios a cargo tanto de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana y Sub Gerencia de Programas sociales, Representantes de la Municipalidad Provincial de Huaral ante la Comisión PCA. Contándose con el visto bueno de la Gerencia Municipal mediante Proveído N° 633-2020-MPH-GM.

**ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° Y ARTÍCULO 43° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972;**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** la Resolución de Alcaldía N° 158-2019-MPH de fecha 02/05/2019 que aprobó la conformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA de la Provincia de Huaral, para el ejercicio 2019 y 2020, en el extremo de excluir al Lic. José Miguel Hernández Ángulo y Bach. Gleni del Pilar Pacheco Portal como Representantes de la Municipalidad Provincial de Huaral; designándose en su reemplazo a los siguientes funcionarios:

<b>Representantes de la Municipalidad Provincial de Huaral</b>	Gerente de Desarrollo Social y Participación Ciudadana - Lic. Roberto Sánchez Palomino.
	Sub Gerente de Programas Sociales - Bach. Juan Carlos Melgarejo Bedón.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los integrantes del Comité de Gestión Local PCA, a efecto de proseguir con el cumplimiento de sus funciones y actividades según lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Página Web de esta Corporación Edil ([www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
  
Jaime Uribe Ochoa  
ALCALDE